



Declaración de Derechos de Transición

Para Padres de Estudiantes que Reciben Servicios de Educación Especial

Un estudiante con un programa de educación individualizado (individualized education program – IEP) tiene ciertos derechos bajo las leyes tanto estatales como federales. Esta *Declaración de Derechos de Transición* para los padres de estudiantes que reciben educación especial ayudará a padres y alumnos a entender los derechos de un estudiante a obtener una educación y otros temas importantes en cuanto a la transición a la vida posterior a la escuela secundaria. Los distritos escolares proveerán esta documentación cada año en una reunión del equipo de planeamiento y colocación (planning and placement team – PPT), a todos los padres, custodios y padres sustitutos de los estudiantes que reciben servicios de educación especial desde 6º a 12º grado, y a los estudiantes que tengan 18 o más años de edad.

Los estudiantes, padres, custodios y padres sustitutos son miembros importantes del PPT. Los estudiantes, padres, custodios y padres sustitutos, y los estudiantes de 18 o más años de edad tienen derecho a recibir un ejemplar de las *Salvaguardias Procesales en Educación Especial*, que detalla los derechos y responsabilidades de acuerdo a la legislación federal llamada Ley para Educación de Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act – IDEA). Los distritos escolares entrega estas salvaguardias procesales al menos una vez al año en una reunión del PPT. Esta publicación describe el derecho de un estudiante a una educación pública gratuita y apropiada (free and appropriate public education – FAPE) en el ambiente menos restrictivo (least restrictive environment – LRE) mediante instrucción especializada y servicios relacionados en el IEP de un estudiante.

Los estudiantes con un IEP tienen derecho a:

1. Recibir servicios de transición secundaria a través de su IEP, comenzando al menos a los 16 años, o antes si se desea y lo recomienda el PPT del estudiante.
2. Recibir servicios adecuados de educación individualizada hasta el fin del año escolar en el que cumplen 21 años O hasta su graduación con un diploma normal de escuela secundaria. El año escolar se considera desde Julio 1 hasta Junio 30. Esta decisión la recomienda típicamente el PPT de un estudiante.
3. Asistir a todas las reuniones del PPT, incluyendo las relacionadas con el planeamiento de la transición, para defender sus intereses, preferencias y puntos fuertes en educación/capacitación, empleo y vida independiente.
4. Asistir en el desarrollo de su IEP con adaptaciones y modificaciones que cubran sus necesidades individuales.
5. Desarrollar declaraciones de metas de desempeño post-escolares (post-school outcome goal statements – PSOGS) realistas, específicas y medibles, basadas en sus necesidades e intereses individuales, y revisadas anualmente como parte de su IEP.
6. Recibir servicios de transición secundaria y ayudas relacionadas para ayudarles a prepararse para cumplir sus metas post-escolares en educación, capacitación Y empleo post-secundarias, y aptitudes de vida independiente su fuera necesario.
7. Asistir en el desarrollo de metas y objetivos anuales que incluyan, pero sin limitarse a ellas, las áreas de las *Aptitudes de Transición CORE de Connecticut*, tales como cuidados de salud, transporte, auto-determinación y aptitudes sociales.
8. Identificar, explorar y conectarse con agencias externas que correspondan, incluyendo, pero sin limitarse a ellas, las siguientes agencias de servicio para adultos: Departamento de Servicios para el Desarrollo (Department of Developmental Services – DDS), Departamento de Salud Mental y Servicios para Adicción (Department of Mental Health and Addiction Services – DMHAS), Departamento de Salud Pública (Department of Public Health – DPH), y el Departamento de Servicios de Rehabilitación (Department of Rehabilitation Services – DORS), que incluye la Oficina de Educación y Servicios para Ciegos (Bureau of Education and Services for the Blind – BESB) y la Oficina de Servicios de Rehabilitación (Bureau of Rehabilitation Services – BRS) (ver *Facilitando la Transición Secundaria*).
9. Ser informado al llegar a los 17 años que todos los derechos de paternidad se transfieren al estudiante cuando este/a llega a los 18 años. Bajo la ley de Connecticut, los/as estudiantes pueden notificar al distrito escolar (por escrito) que sus padres, custodio o padre sustituto continuarán teniendo derecho a tomar decisiones de educación para los estudiantes al cumplir estos/as los 18 años.

Continúa en la página siguiente

10. Solicitar consideración para recibir servicios de transición solamente entre los 18 y 21 años de edad si no se han alcanzado todas las metas y objetivos de transición durante los años anteriores de la escuela secundaria. Se requiere cumplir con las siguientes condiciones:
- Los estudiantes han cumplido todos los requisitos académicos para la graduación.
 - El PPT recomienda servicios de transición solamente, que deben revisarse al menos una vez al año.
 - Los servicios de transición solamente deben ser un conjunto coordinado de actividades personalizadas, pero no necesitan ser un “programa” especializado.
 - Los servicios de transición solamente deben proveer a los estudiantes la oportunidad de pasar al menos el 80 por ciento de su tiempo con compañeros/as no discapacitados.
 - Los estudiantes tienen derecho a participar en actividades de graduación al completar los requisitos académicos o al concluir los servicios de transición solamente – esta decisión deben hacerla el estudiante, sus padres y/o custodios o sustitutos y el PPT.
 - Si los estudiantes participan en servicios de transición solamente, la fecha de su diploma o certificado será la fecha en la que egresen de la escuela secundaria (ya sea al cumplir los 21 años o con un diploma o certificado).
- Debe además tenerse en cuenta lo siguiente:
- Los servicios de transición solamente por lo general se consideran durante el último año de la escuela secundaria.
 - Los servicios de transición solamente no son necesarios para la graduación, pero pueden incluir actividades académicas, vocacionales y de vida independiente que ayudarán a los estudiantes a cumplir sus metas post-escolares.
- i. Los servicios de transición solamente deben estar basados en la comunidad local en el mayor grado posible, a fin de preparar a los estudiantes para la vida después de la escuela secundaria.
11. Participar activamente en el desarrollo y revisión de sus [Planes para el Éxito Estudiantil](#), que se requieren a todos los estudiantes desde 6° hasta 12° grado para lograr aptitudes en su carrera, académicas, socioemocionales y de conducta a fin de prepararles para la vida después de la escuela secundaria.
12. Recibir, junto con sus padres, custodios y padres sustitutos [recursos de transición](#) y otras informaciones en cuanto a los IEP desarrolladas por el Departamento de Educación del Estado de Connecticut (Connecticut State Department of Education – CSDE) y su escuela, tales como:
- Assistive Technology and Postsecondary Transition* (en inglés solo)
 - Construyendo un Puento: Un Manual de Transición para Estudiantes*
 - Aptitudes de Transición CORE en Connecticut*
 - Lista de Control para Planeamiento de Transición en IEP de Connecticut*
 - Easing into Secondary Transition: A Comprehensive Guide to Resources and Services in CT* (en inglés solo)
 - Transition Assessment Resource Manual* (en inglés solo)
 - Un Paso al Frente: Una Guía de Auto-intercesión para Estudiantes de Escuelas Intermedias y Secundarias*
 - Student Success Plan Crosswalk* (en inglés solo)
 - [Technology & Transition: Resource Guide to Creating and Sustaining an AT \[Assistive Technology\] Team at the High School Level](#) (en inglés solo)

Si los estudiantes tienen preguntas o problemas para hacer valer cualquiera de estos derechos, deben hablar primeramente con su maestro/a, administrador de casos de la escuela, consejero/a escolar y padre/custodio o padre sustituto. Si se necesita ayuda adicional, los/as estudiantes (o sus padres, custodios o padres sustitutos) tienen derecho a presentar un reclamo, solicitar una mediación y, si fuera necesario, solicitar una audiencia imparcial de proceso debido comunicándose con la Unidad de Proceso Debido del CSDE llamando al 860-713-6928. Para mayor información, descargue una copia de la publicación [Guía de Educación Especial para Padres](#) o bien obtenga un ejemplar en la escuela.

Para ayuda adicional sobre transición o educación especial, llame al CSDE al 860-713-6910 o visite <http://www.sde.ct.gov/sde/specialeducation>. Para ayuda a fin de entender las disposiciones de la IDEA, llame al Centro de Información y Capacitación para Padres designado a nivel federal para Connecticut, El Centro de Intercesión para Padres de Connecticut (Connecticut Parent Advocacy Center – CPAC) llamando al 800-445-2722, enviando un e-mail a cpac@cpacinc.org, o visitando <http://www.cpacinc.org/>.